

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL CEDEIRA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE CEDEIRA PARA EL EJERCICIO 2019

BDNS(Identif.):479424

Primera.-Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de subvención presentadas para actividades que vayan a realizar clubs y entidades deportivas inscritas en el registro municipal de asociaciones del ayuntamiento de Cedeira para el año 2019. La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía de Deportes, y será resuelta por la Junta de Gobierno.

Segunda.-Requisitos de los beneficiarios/as.

Podrán solicitar esta subvención todos los clubs y asociaciones deportivas de Cedeira que reúnan, en el momento de presentar la solicitud de subvención, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el registro municipal de asociaciones, con la documentación actualizada o con la solicitud de actualización presentada.
- b) Estar inscritos en el registro de entidades deportivas de la comunidad gallega, con la documentación actualizada o con la solicitud de actualización presentada.
- c) Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.
- d) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad del club frente a terceros.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No estar sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta ley o con la Ley General Tributaria.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13.2 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Tercera.-Objeto de la subvención.

Las presentes bases tendrán como finalidad apoyar y mejorar la práctica deportiva de los clubs y entidades deportivas, subvencionando los programas de actividades deportivas a desarrollar, referidos a proyectos de iniciación deportiva, fomento de la práctica y competición deportiva; pudiendo consistir en programas, eventos o competiciones deportivas concretas o en la actividad común anual del club o entidad deportiva solicitante.

No son objeto de esta subvención las inversiones, entendiéndose como tales los gastos de naturaleza inventariable; teniendo esa consideración los bienes inmuebles, muebles y otros susceptibles de inventario y, en todo caso, aquellos con un importe unitario superior a 100 €.

Cuarta.-Criterios de concesión.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de concesión que se desarrollan en estas bases y referidos al año 2019.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que obtuvieran en aplicación de los criterios siguientes:

1.-Deporte base. Se entiende por deporte base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (incluso).

Acreditación.–Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante, en la que se ponga de manifiesto la existencia de deportistas nacidos en los años que se indican.

Puntuación.–La puntuación máxima por este criterio será de 30 puntos.

DEPORTE BASE	PUNTOS
Deportistas nacidos año 2001	1
Deportistas nacidos año 2002	1
Deportistas nacidos año 2003	2
Deportistas nacidos año 2004	2
Deportistas nacidos año 2005	2
Deportistas nacidos año 2006	2
Deportistas nacidos año 2007	2
Deportistas nacidos año 2008	2
Deportistas nacidos año 2009	2
Deportistas nacidos año 2010	2
Deportistas nacidos año 2011	2
Deportistas nacidos año 2012	2
Deportistas nacidos año 2013	2
Deportistas nacidos año 2014	2
Deportistas nacidos año 2015	2
Deportistas nacidos año 2016	2

2.–Fomento de la participación femenina en el deporte.

Se valora la participación femenina en las distintas modalidades deportivas, computando el número de mujeres federadas sobre el total de deportistas federados de la entidad solicitante.

Acreditación.–Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante.

Puntuación.–La puntuación máxima por este criterio será de 20 puntos.

	PUNTOS
Entre el 5,01% y el 10,00%	3
Entre el 10,01% y el 20,00%	5
Entre el 20,01% y el 30,00%	10
Entre el 30,01% y el 40,00%	15
Más del 40,00%	20

3.–Organización de actividades, torneos, eventos, etc.

Puntuarán en este apartado los eventos deportivos en general que se realicen en el término municipal durante 2019, siendo indiferente que sean eventos deportivos federados o no y con independencia de las categorías participantes (benjamín, cadetes, etc), tanto femenina como masculina y de su duración en uno o varios días (ejemplos: actividades durante las fiestas patronales, semana deportiva, etc).

Acreditación.–Declaración responsable (anexo B) acompañada de la presentación de carteles, anuncios, folletos, panfletos, publicidad en las páginas web.

Puntuación: 1 punto por actividad realizada, con una puntuación máxima de 10 puntos.

4. Antigüedad del club (según la fecha de constitución del club o asociación).

Acreditación.—Mediante la presentación del CIF, donde se recoge la fecha de constitución.

Puntuación.—La puntuación máxima 6 puntos.

N.º años antigüedad del club Puntos

Hasta 5 años	2
Más de 5 y hasta 10 años	4
Más de 10 años	6

5. Número de deportistas que componen el club o entidad deportiva.

Se valora el número de deportistas federados que conforman el club en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, independientemente de sus categorías.

Acreditación.—Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante.

Puntuación.—La puntuación máxima 30 puntos.

N.º de deportistas Puntos

De 10 a 20	5
De 21 a 40	10
De 41 a 60	15
De 61 a 80	20
De 81 a 100	25
Más de 100	30

6. Número de técnicos deportivos titulados y acreditados.

Se entiende por entrenador a aquella persona que tenga el club o entidad deportiva solicitante para preparar al equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Esta persona deberá disponer del título en vigor que le faculte para ello.

Acreditación.—Copia de los títulos de las personas que desempeñen la actividad de entrenadores.

Puntuación.—La puntuación será en función del territorio que habilite para el desempeño de la función de entrenar, la puntuación máxima 20 puntos.

Habilitación de los títulos

	Puntos
Nacional	5
Autonómico o regional	3
Provincial	2

7. Menor importe de la cuota mensual.

La determinación de la puntuación se hará atendiendo al importe anual de ingresos por las cuotas emitidas entre el número de deportistas dividido entre 12 mensualidades.

Acreditación.—Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante.

Puntuación.—La puntuación máxima 25 puntos.

	Puntos
Entre 0,00 y 10,00 €	25
Entre 10,01 y 20,00 €	20
Entre 20,01 y 35,00 €	15
Entre 35,01 y 50,00 €	10
Más de 50,00 €	0

8.-Empleo de la lengua gallega en la difusión y propaganda de todas las actividades a las que se refiere el apartado 3 de la cláusula cuarta: eventos deportivos en general que se realicen en el término municipal durante el 2019 comprendidos en la Declaración responsable (anexo B) acompañada de la presentación de carteles, anuncios, folletos, panfletos, publicidad en las páginas web.

Acreditación.—Mediante la presentación de carteles, anuncios, folletos, panfletos, capturas de páginas web, circulares con los socios relativos a las actividades realizadas por el club. 5 puntos.

9.-Compromiso de colaborar con la Concejalía de Servicios Sociales para que ningún menor en riesgo de exclusión social quede fuera de los clubs o entidades deportivas por razones económicas.

Se exigirá informe de Servicios Sociales acreditativo de que ninguna de las asociaciones se habrían negado a colaborar con esta concejalía para la práctica deportiva de los menores en que se acredite una situación económica negativa para hacer frente a dichos pagos. 20 puntos

Quinta.-Documentación para las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, a través de la sede electrónica (<https://sede.cedeira.es>) y se formalizarán mediante el modelo de instancia (Modelo Anexo A), que irá acompañada de la siguiente documentación:

Declaración responsable y solicitud de subvención (modelo Anexo A).

Declaración responsable relativa a las circunstancias puntuables (modelo Anexo B).

Fotocopia del DNI del representante de la asociación que firme la declaración (presidente o secretario).

Certificado de la composición de la Junta Directiva con indicación de los nombres de los representantes de la entidad o club solicitante.

Presupuesto detallado del proyecto o programa para el que se solicita la subvención, indicando ingresos y gastos por conceptos, suscrito por el presidente del club o entidad deportiva.

Memoria descriptiva del proyecto o programa de actividades para el año 2019 (modelo Anexo D).

Copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, acompañada del último recibo de pago.

Documentos justificativos de la titulación de los técnicos deportivos

Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda. En el caso de que el importe solicitado supere los 3.000,00 € la acreditación consistirá en la presentación de los correspondientes certificados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada mediante cualquier medio que permita acreditar que se ha producido el requerimiento para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará que ha desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo sin más trámite.

Las entidades deportivas que soliciten subvenciones para actividades e inversiones no tienen que presentar la documentación exigida por duplicado, es suficiente con que la presenten acompañando a una de las solicitudes.

Sexta.-Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las ayudas.

Se nombrará una Comisión de Valoración que impulsará de oficio la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el titular de la Concejalía de Deportes D. Jesús Carracelas, por el titular de la Concejalía de Hacienda D. Manuel Martínez, por la Agente de Empleo y Desarrollo Local, y por personal de los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

La tramitación de las solicitudes conllevará una preevaluación de las mismas en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Para la verificación de la inscripción en el registro municipal de asociaciones, se unirá un informe acreditativo por la persona responsable de dicho registro.

La Junta de Gobierno Local acordará la concesión o denegación de las subvenciones a propuesta de la Comisión de Valoración y previo informe de fiscalización por la Intervención municipal. Contra el acuerdo que adopte cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

Séptima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.-Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 30.000,00 €, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 341.489.00 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cedeira para el ejercicio 2019. El importe de la subvención que se conceda a cada entidad será el resultado de aplicar el siguiente reparto:

HASTA 50 PUNTOS

20% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

Lím. Máx. 7.000,00 €

DE 51 A 80 PUNTOS

35% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

Lím. Máx. 7.000,00 €

DE 81 A 100 PUNTOS

50% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

Lím. Máx. 7.000,00 €

DE 101 A 120 PUNTOS

60% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

Lím. Máx. 7.000,00 €

MÁS DE 120 PUNTOS

70% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

Lím. Máx. 7.000,00 €

En ningún caso el importe de la subvención que se abonará podrá superar el 70 por 100 del importe definitivamente ejecutado. En caso de que la propuesta inicial de subvenciones supere el límite presupuestario de la convocatoria (30.000,00 €), se ajustará proporcionalmente el importe de cada subvención entre todas las solicitudes admitidas.

Novena.-Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de las actividades.

Las entidades que reciban subvención están obligadas a facilitar los datos que le sean solicitados por el Ayuntamiento.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociación o entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenio o subvención nominativa.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones para actividades convocadas por el Ayuntamiento de Cedeira.

Décima.–Plazo y forma de justificación.

La fecha límite para ejecutar la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2019, por el total del gasto propuesto, teniendo en cuenta el límite de la subvención concedida. El lapso temporal a que deben referirse los gastos justificados, incluido el pago, es el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

El plazo de justificación finaliza el 15 de diciembre y la mencionada justificación se realizará mediante la presentación en la sede electrónica (<https://sede.cedeira.es>) de la documentación señalada a continuación en el registro del Ayuntamiento. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Memoria de la realización de la actividad efectuada.

Relación clasificada de los gastos subvencionados (modelo Anexo C).

Facturas originales o copias en las que los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán obligatoriamente los que habían sido motivo de la subvención.

El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

Cumplir los requisitos técnicos exigidos por la normativa que regule las características de la factura y su contenido.

Justificante bancario del pago de las facturas correspondientes.

Solo se admitirán pagos en efectivo cuando el importe de la factura sea inferior a 100,00 € y sin que pueda ser objeto de fraccionamiento.

Balance justificativo de ingresos y gastos del total de las actividades subvencionadas.

Certificado de los ingresos de la actividad/es subvencionada/s, que comprenderá la propia contribución del Ayuntamiento, cuotas, ayudas públicas o privadas, así como los demás ingresos derivados de las actividades, firmado por la Secretaría o Tesorería de la entidad con el visto bueno de la Presidencia.

Declaración de otras ayudas o subvenciones públicas para financiar las mismas actividades con indicación de importe.

Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria de que la subvención se ha destinado a los mismos fines para los que había sido solicitada y concedida.

Declaración responsable o, en el caso de que el importe de la subvención supere los 3.000,00 €, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

Documentación gráfica de la actividad donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Cedeira. En caso de que los eventos subvencionados fueran ejecutados con anterioridad a la publicación de estas bases, el cumplimiento del deber de difusión pública se considerará cumplido mediante anuncio en un diario o periódico en el que se informe públicamente de la subvención del ayuntamiento y de las actividades subvencionadas.

Certificado de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención.

Certificado bancario del número IBAN o documentación similar.

Se deberá justificar la totalidad del gasto propuesto en la solicitud de subvención presentada. El acuerdo de concesión indicará el importe que tiene que justificar cada beneficiario.

El importe que se abonará será el resultado de aplicar al importe válidamente justificado el porcentaje de subvención aplicable, sin que pueda en ningún caso superar el importe otorgado por la Junta de Gobierno. El importe justificado se deberá corresponder con los conceptos recogidos en la solicitud inicial. Únicamente se admitirán incrementos en los conceptos iniciales que no superen el 50 por 100 del importe inicial.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, esta será aprobada por la Junta de Gobierno Local para su pago.

Undécima.–Conceptos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Compra de trofeos.

b) Compra de material no inventariable o fungible (importe unitario inferior a 100 €) (balones, redes, camisetas, etc.). No serán justificables los gastos de inversión.

c) Gastos de desplazamiento (alquiler de medios transporte, alojamiento y mantenimiento (hoteles, albergues, etc.,) necesarios para la participación en encuentros y competiciones deportivas. Se deberá acreditar suficientemente la relación con el evento deportivo en la correspondiente memoria justificativa.

d) Gastos de alquiler de pistas deportivas.

e) Gastos federativos, mutuas, arbitrajes de las competiciones, etc. Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales federadas. (arbitrajes, tasas federativas,..) que no hayan sido abonados por los deportistas .

f) Nóminas del personal técnico y Seguridad Social, con los requisitos legales.

g) Los gastos del mantenimiento del club. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante. (Telefonía, luz, agua, material de oficina fungible, administración, seguros y otros directamente relacionados con la actividad del club).

h) Carteles, impresos, pancartas, publicidad medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actos de la entidad.

k) Seguros para la práctica y la organización deportiva: Responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencias sanitarias federativas.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, pinchos, etc)

e) Gastos por elementos inventariables

f) Los gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como tabaco o otros productos considerados lesivos para la salud.

No se tendrá en cuenta en su totalidad, la factura o justificante de gasto que contenga alguno de estos conceptos.

Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

b) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

Duodécima.-Documentación y pago.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia al número IBAN indicado.

Decimotercera.-Fiscalización.

El Ayuntamiento de Cedeira se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, pudiendo exigir a la entidad deportiva una explicación detallada y documental de los gastos presentados. También podrá anular cualquier subvención concedida cuando, a su juicio, exista incumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención.

Decimocuarta.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, anexando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las dichas actuaciones.
- Justificar la subvención concedida, presentando en la sede electrónica los documentos que se establecen en las bases.
- En toda la publicidad relativa al objeto de la subvención deberá figurar que dicha actividad o inversión está subvencionada por el Ayuntamiento de Cedeira o por lo menos el escudo del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cedeira la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial conforme a la base quinta.
- Es también deber del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social y tributarias; no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y, en general, cumplir los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

Decimoquinta.-Infracciones, sanciones y reintegro.

El incumplimiento de alguna de las bases previstas podrá implicar la obligación de reintegrar parcial o totalmente los fondos percibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en que se haya realizado el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se realizará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), para lo que se le dará en todo caso audiencia al interesado.

En todo caso el incumplimiento de las obligaciones de colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales se considerará infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Disposición final

En lo que concierne a la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, R.D.887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cedeira

28/10/2019

El alcalde

Pablo Diego Moreda Gil

2019/8732